ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, que determinan la base jurídica para la elaboración de los estudios y documentos previos a un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SGP-EDUCACION
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS, URBANAS Y RURALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría De Educación Departamental
RESPONSABLE	Cesar Alonso Quevedo Herrera
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CODIGO BPIN	202600000026847

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Principios que orientan la presente contratación

El presente estudio previo observa los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los de planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, economía, igualdad, buena fé y eficiencia, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y la selección de la oferta más favorable para la entidad.

1.2. Consideraciones generales

El derecho a la educación, reconocido en el artículo 67 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 115 de 1994, implica el deber del Estado de garantizar condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad en el servicio educativo. En coherencia con ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 – "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el Plan Departamental de Desarrollo "Guaviare Avanza 2024–2027" establecen como prioridad el cierre de brechas digitales mediante la provisión de conectividad en 23 sedes educativas oficiales priorizadas, con especial atención en territorios rurales y dispersos.

El proyecto responde a la política pública de transformación digital educativa y se articula con el Subprograma 2.1.1 – Fortalecimiento de la infraestructura y dotación educativa, que contempla como meta: "Sedes educativas conectadas al servicio de internet para el mejoramiento del aprendizaje."

1.3. Descripción de la necesidad

En el departamento del Guaviare, 23 sedes educativas oficiales, tanto urbanas como rurales, quedarán sin servicio de conectividad institucional a partir del 31 de diciembre de 2026, debido a la finalización del contrato vigente, esto es el Contrato de Prestación de Servicios No 1945 de 2025, cuya ejecución finaliza el siguiente 31 de diciembre de 2026. Estas sedes no se encuentran incluidas en otros programas nacionales (Centros Digitales, Zonas Comunitarias para la Paz o Proyecto Nacional de Alta Velocidad).

La ausencia del servicio afectaría directamente a 8.996 estudiantes, dificultando el uso de plataformas educativas del MEN, procesos pedagógicos mediados por TIC, formación docente continua y gestión administrativa digital. En especial, los estudiantes de zonas rurales dispersas, incluyendo 2.970 víctimas del conflicto armado y 539 estudiantes indígenas, verían limitada su oportunidad de acceder a una educación equitativa y digitalmente integrada.

El proyecto busca garantizar la continuidad y mejora del servicio de internet dedicado 24/7 durante todo el calendario académico 2027, asegurando:

- Cobertura integral en las 23 sedes priorizadas.
- Fibra óptica en sedes urbanas y tecnología satelital LEO (ej. Starlink) en sedes rurales dispersas.
- Estándares mínimos del Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026: ancho de banda proporcional a matrícula, asimetría 2:1, reuso ajustado, soporte técnico ≤8h y monitoreo remoto.

1.4. Conveniencia y oportunidad

El proyecto es urgente y prioritario, toda vez que su ejecución permitirá garantizar la continuidad del servicio de conectividad a internet desde el inicio del calendario académico 2027, evitando interrupciones que afecten los procesos pedagógicos y administrativos de las instituciones educativas beneficiarias.
Durante la etapa de planeación se evaluaron las siguientes alternativas:

- **Uso del Acuerdo Marco de Conectividad Escolar:** se realizó una comparación económica con los precios obtenidos en el estudio de mercado local, identificándose una diferencia significativa frente a las ofertas de los operadores consultados. Esta circunstancia fue considerada por la entidad

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

en el análisis de economía y eficiencia del gasto público, sin perjuicio de la verificación jurídica sobre la aplicabilidad del instrumento.

- **Contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía:** se plantea como alternativa para contratar el servicio con operadores que acrediten capacidad técnica, jurídica y financiera, garantizando la pluralidad de oferentes, la competencia y la selección objetiva, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso.

La contratación se enmarca en el macroproceso institucional D, "Gestión de la Calidad del Servicio Educativo", específicamente en el subproceso D02.07, "Gestionar el uso y apropiación de medios y tecnologías de información y comunicación (TIC)", contribuyendo al fortalecimiento de la calidad educativa y al cierre de brechas digitales en los contextos urbanos y rurales del departamento.

1.5. Relación con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2027 de la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare, bajo el código presupuestal 2.3.2.02.008.84222 – Servicios de acceso a internet de banda ancha, con un valor total proyectado de $718.674.213, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Dichos recursos se encuentran amparados en la Ordenanza No. 585 del 15 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LAS DIFERENTES SECRETARIA DE LA GOBERNACIÓN".

En virtud de esta autorización, la ejecución del contrato se desarrollará íntegramente durante la vigencia fiscal 2027, garantizando la continuidad del servicio educativo y la sostenibilidad presupuestal del proyecto 'Prestación del servicio de internet en sedes educativas oficiales focalizadas, urbanas y rurales, en el marco de la Estrategia de Conectividad Escolar del MEN en el departamento del Guaviare'.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestación del servicio de internet en sedes educativas oficiales focalizadas, urbanas y rurales, en el marco de la estrategia de Conectividad Escolar del MEN en el departamento del Guaviare.

2.2. Clasificación UNSPSC

El presente objeto se registrará bajo la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
81	11	21	81112101	Servicios de Internet - Proveedores de Servicio de Internet (PSI)

2.3. Obligaciones Del Contratista

El contratista deberá ejecutar el contrato conforme a las normas vigentes y las características técnicas requeridas para la prestación del servicio, cumpliendo con el objeto contratado de manera oportuna y eficiente, con personal calificado y equipos certificados, aplicando su experiencia e idoneidad.

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de internet en las 23 sedes educativas priorizadas, garantizando disponibilidad 24/7 con un porcentaje mínimo de continuidad ≥95% mensual, conforme al Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026.
2. Proveer el ancho de banda contratado según la clasificación técnica definida:
   - Grupo 1: 50 Mbps de fibra óptica para sedes con menos de 200 estudiantes.
   - Grupo 2: 100 Mbps de fibra óptica para sedes con matrícula ≥200 estudiantes.
   - Grupo 3: 100 Mbps satelital (LEO) para sedes rurales dispersas.
3. Asegurar cobertura Wi-Fi en las áreas pedagógicas (salas de informática y/o aulas designadas).
4. Instalar, configurar y mantener operativa la infraestructura de conectividad requerida para la correcta prestación del servicio (Ej. routers, switches, antenas, módems, cableado estructurado y fuentes de energía) durante toda la vigencia del contrato.
5. Realizar mantenimiento preventivo bimestral y mantenimiento correctivo cuando se detecten fallas, documentando cada intervención en los informes mensuales.
7. Implementar políticas de Calidad de Servicio (QoS) priorizando tráfico académico y restringiendo contenidos no educativos.
8. Establecer y mantener políticas de seguridad de red, incluyendo, firewall, filtrado de contenidos.
9. Garantizar indicadores de calidad (SLA) auditables:
   - Latencia máxima ≤150 ms en enlaces terrestres.
   - Pérdida de paquetes ≤3%.
   - Tiempo máximo de restablecimiento: ≤8 horas en incidentes críticos y ≤24 horas en incidentes menores.

10. Disponer de una mesa de ayuda operativa, con canal telefónico, correo electrónico y/o plataforma en línea, atendiendo:
    - Incidentes críticos: tiempo de respuesta ≤8 horas.
    - Incidentes menores: ≤24 horas.
11. Resolver observaciones o solicitudes del supervisor/interventor en máximo 3 días hábiles.
12. Colocar en cada sede un cartel informativo visible con datos de contacto de la mesa de ayuda, según lo establecido en el Lineamiento técnico de conectividad escolar.
13. Realizar pruebas de aceptación técnica antes de la puesta en servicio en cada sede, dejando acta firmada por el rector y/o directivo docente, docente, encargado de la sede educativa y el supervisor del contrato.
14. Entregar informes mensuales, que incluyan como mínimo:
    a) Continuidad y disponibilidad del servicio (porcentaje mensual).
    b) Consumo y uso del ancho de banda por sede.
    c) Tickets atendidos en la mesa de ayuda.
    d) Actas de conformidad firmadas por los rectores.
15. Entregar a la Secretaría de Educación y a cada sede educativa:
    - Lista de seriales de los equipos instalados.
    - Usuarios y claves de administración, cuando se requiera para monitoreo institucional.
16. Entregar un registro fotográfico y georreferenciado de los puntos de instalación en cada sede como parte del informe inicial.
17. Entregar un manual de operación básica para el responsable encargado de cada sede, con procedimientos de reporte de fallas.
18. Capacitar al personal designado por cada sede en el uso básico del sistema y en protocolos de reporte de fallas.
19. Retirar toda la infraestructura instalada al finalizar el contrato, dejando las sedes en condiciones óptimas, salvo que se pacte la permanencia de equipos.

B.- OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado, contado a partir de la firma del acta de inicio.
2. Cumplir con las instrucciones del supervisor del contrato y con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta.
3. Presentar oportunamente las garantías contractuales y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución.
4. Cumplir con el pago oportuno de aportes parafiscales, seguridad social y demás obligaciones laborales.

5. Radicar facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos en el contrato.
6. Usar exclusivamente equipos y materiales certificados y de alta calidad, adecuados para redes de telecomunicaciones.
7. Adoptar medidas de protección de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012, evitando el uso inadecuado de la información de usuarios.

2.4. Lugar y plazo de ejecución

El contrato se ejecutará en 23 sedes educativas oficiales del departamento del Guaviare, ubicadas en los municipios de:

- **San José del Guaviare**: 14 sedes (urbanas)
- **El Retorno**: 4 sedes (1 urbana y 3 rurales)
- **Calamar**: 4 sedes (1 urbana y 3 rurales)
- **Miraflores**: 1 sede (urbana)

Estas sedes fueron priorizadas conforme a criterios de matrícula, ubicación geográfica, vulnerabilidad social, pertenencia a población étnica y ausencia de programas de conectividad vigentes. Todas cuentan con servicio eléctrico, equipos tecnológicos funcionales y rutas de acceso disponibles, cumpliendo los requisitos establecidos por el Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026.

A continuación, se presenta la tabla de sedes educativas focalizadas, con su respectiva ubicación, matrícula y tecnología recomendada, conforme al anexo técnico del proyecto viabilizado en el MGA.

No.	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	MATRÍCULA A BENEFICIAR POR SEDE EDUCATIVA	ANCHO DE BANDA REQUERIDO	RE-USO	ZONA (URBANA / RURAL)	SERVICIO DE CONECTIVIDAD
1	I.E SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	981	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
2	I.E SANTANDER - SEDE DIVINO NIÑO	404	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
3	I.E SANTANDER - SEDE VEINTE DE JULIO	192	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
4	I.E SANTANDER - SEDE JUAN MARIA MARCELINO GILIBETH	131	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
5	I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE PRINCIPAL	802	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
6	I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE SAN JORGE	174	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
7	I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE RAFAEL POMBO	124	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
8	I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE CARITAS LINDAS	138	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
9	I.E CDR - SEDE PRINCIPAL	1.298	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica

No.	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	MATRÍCULA A BENEFICIAR POR SEDE EDUCATIVA	ANCHO DE BANDA REQUERIDO	RE-USO	ZONA (URBANA / RURAL)	SERVICIO DE CONECTIVIDAD
10	I.E CDR - SEDE MI PRIMERA ESUELITA	134	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
11	I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	984	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
12	I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE LA PAZ	122	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
13	I.E MANUELA BELTRAN - C.E PRIMERO DE OCTUBRE	86	**50**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
14	I.E MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL	1.174	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
15	I.E LA TORRE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	559	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
16	I.E CARLOS MAURO HOYOS - SEDE PRINCIPAL	1.140	**100**	1:1	URBANA	Fibra Óptica
17	I.E MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	324	**100**	1:1	URBANA	Satelital - Orbita Baja
18	I.E CARLOS MAURO HOYOS - SEDE NUEVA CRISTALINA	16	**100**	1:1	RURAL	Satelital - Orbita Baja
19	I.E DAMAS - SEDE DIAMANTE UNO	NA	**100**	1:1	RURAL	Satelital - Orbita Baja
20	I.E LA CEIBA - SEDE PUERTO NUEVO	17	**100**	1:1	RURAL	Satelital - Orbita Baja
21	I.E SAN ISIDRO I - SEDE NUEVA PRIMAVERA	101	**100**	1:1	RURAL	Satelital - Orbita Baja
22	I.E SAN ISIDRO I - SEDE PALMERA II	9	**100**	1:1	RURAL	Satelital - Orbita Baja
23	I.E CERRITOS - ESCUELA RURAL MIXTA BUENA VISTA	86	**100**	1:1	RURAL	Satelital - Orbita Baja
		8996				

El plazo total de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de la Gobernación del Guaviare y su aceptación formal por la Secretaría de Educación Departamental, en calidad de supervisora del contrato.

En ningún caso la iniciación de las actividades, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará supeditada a la entrega física de documentos o elementos distintos a los expresamente previstos en el contrato.

El plazo de ejecución cubre la instalación, configuración, pruebas de aceptación técnica, prestación continua del servicio de conectividad a internet en las sedes educativas priorizadas, seguimiento técnico y entrega del informe final de cierre.

El contrato deberá ejecutarse íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2027, conforme al cronograma establecido en el documento técnico del proyecto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS, URBANAS Y RURALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN EN EL

DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-105-2026.

2.5. Fichas técnicas del servicio

En concordancia con el *Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026* del Ministerio de Educación Nacional, las especificaciones técnicas del servicio se estructuran a partir de los estándares mínimos definidos en el Segmento 3 del Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Conectividad Escolar – Cobertura Nacional, administrado por Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron adaptados a las condiciones del Departamento del Guaviare.

Estas fichas constituyen el anexo técnico de referencia que detalla las características del servicio de conectividad a contratar, diferenciando los dos tipos de tecnología requeridos:

- Ficha Técnica 1. Enlace Dedicado a Internet (50 y 100 Mbps) – Tecnología terrestre (fibra o radioenlace).
- Ficha Técnica 2. Enlace a Internet Satelital de Órbita Baja (LEO) – Para zonas rurales dispersas.

Ambas fichas contemplan los niveles mínimos de servicio (ANS), indicadores de disponibilidad, latencia, calidad, seguridad de red y soporte técnico, los cuales serán exigibles durante la ejecución del contrato.

Los documentos completos se incorporan como Anexo Técnico 1 – Fichas Técnicas de Conectividad 2027, que hacen parte integral de los estudios previos y del proceso de selección correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

3.1. Modalidad.

Selección abreviada de menor cuantía.

3.2. Justificación

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer y el valor estimado del contrato, por la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($718.674.213) M/CTE.

La determinación de esta modalidad se fundamenta en los límites de menor cuantía establecidos en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, los cuales se determinan en función del presupuesto anual de la entidad estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, el valor estimado del presente proceso deberá encontrarse dentro del límite de menor cuantía aplicable al Departamento del Guaviare para la vigencia correspondiente.

Mediante esta modalidad se busca garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista que presente la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

El proceso permitirá la participación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante las modalidades asociativas legalmente permitidas, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas por la entidad para garantizar la adecuada prestación del servicio de conectividad a internet en las sedes educativas oficiales focalizadas, urbanas y rurales, del departamento del Guaviare.

El procedimiento de selección se adelantará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y el Manual de Contratación de la Gobernación del Guaviare, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad y selección objetiva.

Las actuaciones del proceso se realizarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con las etapas y términos previstos en la normativa vigente para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.3. Consideraciones técnicas y jurídicas complementarias.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la estrategia de conectividad escolar, establece lineamientos técnicos orientados a garantizar la prestación del servicio de internet en las sedes educativas oficiales, de acuerdo con las necesidades de cobertura, capacidad, disponibilidad, soporte técnico y monitoreo del servicio. En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare ha identificado la necesidad de contratar la prestación del servicio de conectividad a internet para veintitrés (23) sedes educativas oficiales focalizadas, ubicadas en zonas urbanas y rurales de los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, por un término de doscientos noventa (290) días. En desarrollo de la etapa de planeación, la entidad adelantó un estudio de mercado con el propósito de identificar las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los operadores del sector de telecomunicaciones que tienen capacidad de prestar el servicio requerido en el departamento del Guaviare. Como resultado de dicho

análisis se estableció un presupuesto oficial estimado de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($718.674.213) M/CTE, para la prestación del servicio durante el período señalado.

De igual manera, la entidad efectuó una consulta de precios de referencia en el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Segmento 3 – Educación, teniendo en cuenta las características de los servicios de conectividad terrestre y satelital requeridos para las sedes educativas. En dicha consulta se identificó un valor de referencia superior al presupuesto estimado en el estudio de mercado adelantado por la entidad. Esta diferencia constituye un elemento relevante para el análisis de eficiencia y economía del gasto público, sin que por sí sola determine la procedencia de apartarse del instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental deberá sustentar, dentro del análisis de planeación, la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV a la necesidad identificada, verificando las condiciones de cobertura, disponibilidad, especificaciones técnicas, tiempos de prestación, condiciones comerciales y demás reglas del instrumento, así como la obligatoriedad de su utilización para la entidad. La decisión que se adopte deberá encontrarse respaldada en el análisis técnico, económico y jurídico correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y las disposiciones relativas a la verificación de los Acuerdos Marco de Precios durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la definición del mecanismo de selección deberá atender la naturaleza del servicio requerido, sus características técnicas, las condiciones de aplicación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes y la cuantía del proceso. Una vez verificada la procedencia jurídica de la modalidad, y siempre que se encuentre acreditado que no resulta obligatorio adquirir el servicio mediante el Acuerdo Marco de Precios y que no corresponde aplicar otro procedimiento especial de selección abreviada, la entidad adelantará el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se desarrollará observando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación del Guaviare.

3.4. Fundamentación legal sectorial.

En armonía con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, particularmente en su artículo 151, las Secretarías de Educación Departamentales tienen, entre otras funciones, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio, organizar el servicio educativo estatal y desarrollar programas orientados al mejoramiento de su eficiencia, calidad y cobertura. Así mismo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, respecto de los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En este contexto, la provisión del servicio de conectividad a internet en las sedes educativas oficiales constituye un recurso de apoyo para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, académicos y administrativos, al facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, los contenidos educativos digitales y las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades institucionales.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, contempla la conectividad digital como una estrategia para generar oportunidades, igualdad y productividad, priorizando la atención de las zonas vulnerables y apartadas, así como el mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones mediante diferentes alternativas tecnológicas.

En concordancia con estos propósitos, la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare identifica la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de internet en veintitrés (23) sedes educativas oficiales focalizadas, ubicadas en zonas urbanas y rurales del departamento, mediante la contratación de soluciones de conectividad terrestre y satelital que respondan a las condiciones geográficas, técnicas y operativas de cada sede.

Para la estructuración del presente proceso se tendrán en cuenta los lineamientos técnicos aplicables del Ministerio de Educación Nacional para la conectividad escolar, particularmente los criterios de capacidad, disponibilidad, soporte técnico y monitoreo del servicio, en cuanto resulten aplicables a las condiciones de prestación requeridas por la entidad y se encuentren reflejados en las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y mecanismos de supervisión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE MERCADO

4.1. Análisis de sector

El presente proceso contractual se enmarca en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en la prestación de servicios de conectividad institucional a internet dedicado para sedes educativas oficiales.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

A continuación, se describen los principales aspectos técnicos, económicos y regulatorios del sector en el contexto nacional y departamental:

a) Aspectos técnicos

El sector TIC en Colombia ha consolidado una oferta diversificada de servicios de conectividad, con presencia de proveedores que operan mediante tecnologías terrestres (fibra óptica y radioenlace) y satelitales (LEO – órbita baja).

En el departamento del Guaviare, la cobertura de conectividad presenta condiciones diferenciadas:

- En los cascos urbanos predomina la fibra óptica dedicada, que garantiza mayor estabilidad y ancho de banda.
- En las zonas rurales y dispersas, la prestación del servicio depende principalmente de tecnologías satelitales LEO, que ofrecen bajas latencias y disponibilidad continua.

De acuerdo con el *Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026* del Ministerio de Educación Nacional, el servicio contratado debe garantizar:

- Disponibilidad 24/7 durante el calendario académico.
- Asimetría mínima 2:1.
- Relación de reuso ajustada a la matrícula.
- Soporte técnico especializado con tiempo de atención ≤8 horas.
- Monitoreo remoto y políticas de seguridad de red.

Estas condiciones técnicas han sido incorporadas en el diseño del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos definidos por el MEN.

b) Aspectos económicos

El mercado nacional de conectividad escolar muestra una tendencia a la reducción progresiva de tarifas gracias a la expansión de infraestructura de fibra óptica y al ingreso de nuevos operadores satelitales de órbita baja (LEO).

En el contexto regional, los operadores locales del Guaviare ofrecen servicios con costos entre un 25 % y 35 % inferiores a los valores publicados en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Conectividad Escolar – Segmento 3, cobertura nacional, administrado por Colombia Compra Eficiente (CCE).

Estas ofertas locales cumplen los mismos estándares técnicos del Lineamiento MEN 2026, lo que demuestra un entorno económico competitivo y favorable para la contratación pública directa a nivel departamental, en cumplimiento del principio de eficiencia del gasto establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

c) Aspectos regulatorios

El marco normativo que regula la contratación y prestación de servicios TIC en Colombia está conformado por:

- Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, que define la política TIC y las obligaciones de los operadores.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el Estatuto General de Contratación.

- Decreto 310 de 2021, que establece lineamientos sobre el uso de Acuerdos Marco de Precios.
- Resoluciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), referentes a calidad y continuidad del servicio.
- Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026 (MEN), que determina las condiciones técnicas, operativas y de calidad que deben cumplir las entidades territoriales en la contratación de conectividad institucional.

Este marco asegura que el presente proceso se ejecute bajo los principios de planeación, transparencia, eficiencia y libre competencia, garantizando la prestación de un servicio educativo con estándares de calidad y sostenibilidad.

4.2. Valor estimado del contrato.

El valor total estimado del contrato asciende a la suma de Setecientos dieciocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos trece pesos m/cte ($718.674.213), incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la instalación, configuración, operación, soporte técnico y prestación continua del servicio de conectividad a internet dedicado en las 23 sedes educativas oficiales del departamento del Guaviare.

Los recursos para la ejecución del contrato provienen del Sistema General de Participaciones – SGP, rubro presupuestal 2.3.2.02.008.84222 – Servicios de acceso a internet de banda ancha, correspondientes a la vigencia fiscal 2027 (SGP-105-2026), conforme a la planeación financiera aprobada por la Secretaría de Planeación Departamental y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2027. El valor se determinó conforme a los principios de planeación y eficiencia del gasto, garantizando la cobertura total del servicio durante nueve (9) meses y veinte (20) días del calendario académico 2027, sin comprometer vigencias futuras.

4.3. Soporte técnico y financiero del valor estimado

El valor estimado del contrato se soporta en el **análisis económico y de mercado** realizado por la Secretaría de Educación Departamental, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece que el estudio de mercado debe permitir identificar los precios, condiciones y características técnicas del bien o servicio a contratar.

Para la estimación se consideraron los siguientes insumos:

1. **Cotizaciones de operadores locales de telecomunicaciones** (tres oferentes habilitados en la región), con presencia técnica y administrativa en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar.
2. **Comparativo de tarifas con el Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Conectividad Escolar – Colombia Compra Eficiente (2023)**, el cual resultó un **33 % más costoso** que las propuestas locales, motivo por el cual se descartó su utilización, conforme al **Decreto 310 de 2021**.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

3. **Costos operativos asociados a instalación, mantenimiento, soporte técnico y monitoreo remoto**, de acuerdo con las condiciones del *Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026*.

4.4. Análisis de costos estimados.

Se realizó el análisis de estudio de mercado con proveedores del sector de telecomunicaciones con presencia en el departamento del Guaviare, quienes presentaron cotizaciones ajustadas a las condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026.

Las cotizaciones obtenidas se encuentran consolidadas en el Anexo 2 – Estudio de mercado local, el cual incluye la descripción de cada oferta y su valor total propuesto.

Como referencia complementaria, se consultó el catálogo de precios del Acuerdo Marco de Precios (AMP) de Conectividad Escolar – Segmento 3, cobertura nacional, publicado por Colombia Compra Eficiente, cuyos valores promedio se relacionan en el Anexo 3.

Dicho segmento fue utilizado únicamente como referente técnico y económico, por tratarse del que contiene servicios equivalentes en alcance y características (internet dedicado 24/7, asimetría mínima 2:1, soporte ≤8 horas, tecnologías terrestre y satelital).

El análisis comparativo evidenció que los operadores locales ofrecen precios entre un 25 % y 35 % inferiores a los del AMP, garantizando las mismas condiciones de calidad, disponibilidad y soporte, lo que demuestra que el valor estimado del contrato es razonable, competitivo y ajustado al mercado actual.

4.5. Análisis de conveniencia económica

El estudio de mercado demostró que la contratación con operadores locales es la opción más conveniente para la entidad, ya que permite mantener los estándares técnicos exigidos por el *Lineamiento Técnico MEN 2026* y al mismo tiempo optimizar los recursos del SGP.

La diferencia de costos respecto al Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente representa un ahorro promedio del 30–35 %, lo que garantiza mayor cobertura con igual calidad técnica, asegurando sostenibilidad financiera y eficiencia del gasto público, en cumplimiento del principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El MEN (2026) señala que:
"Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben adelantar la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas

oficiales bajo su autonomía administrativa." (Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar 2026, p. 7).

4.6. Conclusión del análisis

Con fundamento en el estudio técnico, jurídico y financiero, así como en los resultados del estudio de mercado, la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare establece que el presupuesto estimado para el presente proceso es de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($718.674.213) M/CTE**, para garantizar el servicio de conectividad a internet en veintitrés (23) sedes educativas oficiales durante doscientos noventa (290) días. El valor establecido responde a las condiciones del mercado local y a las necesidades técnicas de conectividad de las sedes beneficiarias.

En consecuencia, y siempre que el valor se encuentre dentro del límite legal de menor cuantía aplicable al Departamento del Guaviare, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

4.7. Presupuesto general del proyecto

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO 2027 ID:1801958 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS, URBANAS Y RURALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"					
ITEM	DETALLE	NUMERO DE SEDES	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Enlaces de conectividad terrestre – Enlaces Dedicados a Internet - 100Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico: 1 I.E SANTANDER - SEDE PRINCIPAL 2 I.E SANTANDER - SEDE DIVINO NIÑO 3 I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE PRINCIPAL 4 I.E CDR - SEDE PRINCIPAL 5 I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL 6 I.E MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL 7 I.E LA TORRE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL 8 I.E CARLOS MAURO HOYOS - SEDE PRINCIPAL	8	290 días	3.827.134,02	295.965.030,89
2	Enlaces de conectividad terrestre – Enlaces Dedicados a Internet - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico: 9 I.E SANTANDER - SEDE VEINTE DE JULIO 10 I.E SANTANDER - SEDE JUAN MARIA MARCELINO GILIBETH 11 I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE SAN JORGE 12 I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE RAFAEL POMBO 13 I.E JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE CARITAS LINDAS 14 I.E CDR - SEDE MI PRIMERA ESUELITA 15 I.E ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE LA PAZ 16 I.E MANUELA BELTRAN - C.E PRIMERO DE OCTUBRE	8	290 días	1.913.567,01	147.982.515,44
3	Enlaces de Conectividad Satelital - Enlace a Internet Satelital - Orbita Baja – 100Mbps – Asimétrico: 17 I.E MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL 18 I.E CARLOS MAURO HOYOS - SEDE NUEVA CRISTALINA 19 I.E DAMAS - SEDE DIAMANTE UNO 20 I.E LA CEIBA - SEDE PUERTO NUEVO 21 I.E SAN ISIDRO I - SEDE NUEVA PRIMAVERA 22 I.E SAN ISIDRO I - SEDE PALMERA II 23 I.E CERRITOS - ESCUELA RURAL MIXTA BUENA VISTA	7	290 días	4.060.000,00	274.726.666,67
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	718.674.213,00

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Tabla 1. Presupuesto general del proyecto de conectividad escolar 2027.

Los valores incluyen costos directos, indirectos, impuestos y gastos administrativos asociados a la instalación, operación, soporte técnico y monitoreo del servicio.

Este presupuesto corresponde al anexo financiero del documento técnico viabilizado en la MGA, y constituye la base económica para la estructuración del presente proceso de contratación.

4.8. Certificado de disponibilidad presupuestal

CCPET:	2.3.2.02.02.008
CPC:	84222
Con recursos:	SGP
Valor:	$ 718,674,213,00
Autorizados por:	El jefe de presupuesto de Hacienda Departamental

VALOR: SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE.

Según Ordenanza No. 585 del 15 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LAS DIFERENTES SECRETARIA DE LA GOBERNACIÓN".

4.9. Forma de pago del contrato.

La Gobernación del Guaviare pagará al contratista el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales vencidos y un (1) pago final correspondiente al saldo pendiente, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado durante el plazo de ejecución de doscientos noventa (290) días.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo respectivo.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a la normativa vigente.

El pago final corresponderá al valor proporcional del servicio prestado durante el periodo restante, una vez descontados los pagos realizados, y estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros de la Gobernación del Guaviare y la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Requisitos Habilitantes.

5.1.2. Capacidad Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

- Autorización para consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de su equipo de trabajo y proponentes ley 1918 de 2018.
- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
- Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:
- Registro único de proponentes -RUP

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Nota: El Oferente deberá estar inscrito en el RUP, para efectos de verificar las condiciones jurídicas financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los Siguientes requisitos:

a) Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Guaviare.
b) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales, las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Se designará un Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

Nota: El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) DÍAS calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

La no presentación de este documento determinará que la oferta NO SE HABILITA para continuar el proceso y será RECHAZADA.

5.2. Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionada con el objeto a contratar y el servicio requerido, la cual deberá estar debidamente inscrita en firme y vigente incluida en el RUP, para tal efecto, se tendrán en cuenta máximo dos (02) contratos celebrados por el interesado, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con las siguientes condiciones de experiencia:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de conectividad a Internet.
ESTADO DE LA CONTRATACIÓN: Terminados y/o liquidados y que se encuentren inscritos en el RUP.
CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: el valor individual o sumado del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Los contratos presentados deben cumplir con los siguientes códigos de la clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
81	11	21	Servicio de Internet, Proveedores de Internet

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- **ITEMS REPRESENTATIVOS QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN.**

Los interesados en participar de la presente convocatoria deberán acreditar experiencia en la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
Servicio de internet a través de tecnología radio enlace y/o Satelital y/o fibra Óptica.	Acreditar la instalación y prestación del servicio de internet a través de como mínimo de 23 puntos con tecnología en radio enlace y/o Satelital y/o fibra óptica.

- **VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA**

La experiencia específica debe ser demostrada en su totalidad por los contratos aportados como requisito habilitante, son pena de ser calificado como no hábil.

Los documentos, soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados contrato y acta de liquidación; las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Nombre del contratista
c) Fecha de del contrato
d) Objeto del Contrato
e) Actividades específicas del contrato
f) Valor del contrato
g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
h) Fecha de Terminación

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos dará lugar a que la propuesta sea considerada como no cumple.

Nota: se definió el criterio del número de contratos como mecanismo de establecer condiciones justas y claras, y bajo la condición de garantizar la ejecución del futuro contrato, reglas que se ponen a consideración en relación con otras entidades.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad que se debe cumplir con el decreto 1072 de 2015, resolución 0312 del 2019 que tiene como objeto establecer los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para todas la personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2, las cuales deben realizar su implementación por la cantidad de trabajadores y el nivel de riesgo

según su actividad económica, cumpliendo cada uno de los Estándares establecidos.

1. El oferente deberá presentar Informe de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST donde la puntuación emitida por la ARL debe ser del 100% de su ejecución. Esto permite disponer de personal calificado para la prestación de los servicios
2. licencia vigente ante la secretaria de salud en SG-SST del personal profesional, técnico o tecnólogo.
3. curso de capacitación virtual de cincuenta (50) o veinte (20) horas según corresponda del personal profesional, técnico o tecnólogo.

5.2.1. Capacidad Financiera

1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1.17
Índice de endeudamiento	≤ 63%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 12.2%
Rentabilidad del activo	≥ 4.2%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1.19
Índice de endeudamiento	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.4
Rentabilidad del patrimonio	≥ 13%
Rentabilidad del activo	≥ 4.6%

5.3. Factores de evaluación
5.3.1. Puntaje para la evaluación

En la Evaluación solo participarán los Proponente HABILITADOS, que NO hayan sido rechazados durante el proceso anterior a esta fase del proceso.

- **Aspectos Técnicos y Económicos de Calificación**

En atención a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.2 literal b numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificara la oferta realizando una ponderación de los siguientes criterios:

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de 100 puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas; jurídicas, Financiera y técnicamente.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	50 puntos
FACTOR TÉCNICO	34 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	14.8 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,10 puntos
MIPYME	0,10 puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
TOTAL PUNTOS	**100 puntos**

- **FACTOR ECONOMICO: (50 PUNTOS)**

PROMEDIO ARITMETICO

Se establecerá el promedio aritmético, con base en la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, más el presupuesto oficial. Dividido entre el número de las propuestas más 1

(Vp1 + Vp2 + Vp3..... + Vpo)/N + 1
En donde:
vp1, vp2, vp3..... = son los valores corregidos y admisibles presentados por cada uno de los proponentes
Vpo =corresponde al presupuesto oficial
N= Numero de propuestas admisibles

Se le asignara el máximo puntaje de cincuenta puntos (50) a la propuesta más cercana al promedio aritmético y a las tres siguientes de acuerdo al orden descendente del resultado del promedio aritmético se le descontara 10 puntos, ejemplo:
1= 50
2= 4 0
3= 30
4= 20
Y a partir del cuarto no se les otorgara puntaje. De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

- **FACTOR TECNICO: (34 PUNTOS)**

A quien ofrezca más zona WIFI adicionales a las requeridas por la entidad, se dará los 34 puntos a los demás de acuerdo a una regla de tres simple.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (14.8 puntos)**

✓ Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios 100% de personal nacional, se le asignarán el mayor puntaje ofrecido.
✓ Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 7.4 puntos.
✓ Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con personal extranjero, se le asignarán 00 puntos.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.10 Puntos):**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MYPIMES DOMICILIADA EN COLOMBIA 0,10 PUNTOS**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto diez (0.10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

- **PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 puntos):**

En cumplimento al Decreto 392 de 2018, se otorgará un 1% del total del puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores

vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

- **DESCUENTOS POR MULTAS**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS**

Según lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. (Modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021)En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto, adicionado por artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257

de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa

comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

5.4. Causales de rechazo de la propuesta

Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:

a) CUANDO la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.
b) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato.
c) Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
d) Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
e) Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
f) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
g) Cuando el proponente no allegue su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
h) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
i) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y

condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.

j) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
k) Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta.
l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración Departamental ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
m) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
n) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
o) Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
p) Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
q) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
r) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
s) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración departamental ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
t) Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

u) Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
v) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
w) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

5.5. Causales para declarar desierta

El Departamento del Guaviare, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás que contemple la ley.

6. ANALISIS DE RIESGOS

Componente	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Propósito (objetivo general)	Financiero	Eventual desfinanciación parcial del proyecto por reducción o retraso en la asignación de recursos del SGP.	Moderado	Moderado	Retrasos en la adjudicación del contrato, disminución de la cobertura o afectación del cronograma.	Coordinar con Secretaría de Hacienda y MEN para priorizar los recursos en el POAI; prever ajustes presupuestales a tiempo.
	Operacional	Demoras en la estructuración, aprobación o publicación de la selección abreviada	Moderado	Mayor	Aplazamiento del inicio del servicio en las sedes priorizadas.	Iniciar procesos precontractuales con antelación; acompañamiento jurídico y técnico permanente; cronograma interno de

Componente	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
						gestión por fases.
Componentes (productos)	Operacional	Fallas en la implementación del servicio (baja velocidad, intermitencia, caídas) por incumplimientos del operador.	Moderado	Mayor	Dificultad para acceder a plataformas educativas y desarrollar actividades pedagógicas con TIC.	Establecer cláusulas claras de cumplimiento en el contrato; activar supervisión mensual y monitoreo del servicio con plataforma en línea.
	Administrativo	Ausencia de personal institucional capacitado para supervisar, reportar o gestionar fallas de conectividad.	Moderado	Moderado	Menor capacidad para exigir cumplimiento al operador o hacer seguimiento efectivo.	Designar responsables TIC en cada sede; capacitarlos en el uso del servicio y protocolos de reporte a mesa de ayuda.
Actividades	Operacional	Acceso limitado a zonas rurales dispersas durante temporada invernal, dificultando instalación o mantenimiento.	Probable	Catastrófico	Instalación fuera de los tiempos contractuales o imposibilidad de atención técnica presencial.	Establecer cronograma flexible con rutas alternas; solicitar al proveedor planes de contingencia logísticos y uso de tecnologías satelitales cuando aplique.
	Administrativo	Retrasos en el reporte de fallas por parte de las sedes educativas a la mesa de ayuda del operador.	Moderado	Moderado	Prolongación de fallas en la conectividad sin atención oportuna.	Socializar protocolos de reporte en cada sede; habilitar canales de comunicación directa entre sedes y supervisión técnica.

Componente	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
	Operacional	Ciberataques o uso inadecuado del servicio de internet por parte de usuarios.	Moderado	Moderado	Acceso a contenidos no educativos, riesgo de filtración de información o mal uso de la red.	Implementar políticas de seguridad, filtros de contenido y control de acceso a redes conforme al Lineamiento Técnico MEN.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación del Guaviare, el contratista seleccionado deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Porcentaje (%) y Plazo de las Garantías que aplican para el presente proceso:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, término mínimo de tres (3) meses.
Cumplimiento		X		SI	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (06) meses mas

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% del valor del contrato	plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio			X	SI	no menor al 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (06) meses mas

La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser aprobada por la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

En caso de presentarse prórroga o adición del contrato, el contratista estará obligado a ampliar o renovar las pólizas por el tiempo y monto correspondientes.

8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental quien podrá apoyarse en los funcionarios idóneos de las áreas relacionadas con el proceso, los cuales se encargarán de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

8.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

Dado a que la entidad cuenta con profesionales idóneos para ejercer la supervisión del presente contrato, no es necesario contratar interventor para este proceso.

9. ANALISIS ECONOMICO:

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 9,3%.

• Cultivo permanente de café decrece 3,6%.

• Ganadería crece 3,3%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 12,8%.

• Pesca y acuicultura decrece 9,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,1%.

• Cultivo permanente de café decrece 7,3%.

• Ganadería crece 0,9%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 7,3%.

• Pesca y acuicultura decrece 20,1%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	9,3	3,1
Cultivo permanente de café	-3,6	-7,3
Ganadería	3,3	0,9
Silvicultura y extracción de madera	-12,8	-7,3
Pesca y acuicultura	-9,3	-20,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**5,5**	**1,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Explotación de minas y canteras

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 0,2%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 1,5%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 16,3%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 6,4%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,6%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 3,6%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 3,6%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,2%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-0,2	6,4
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	1,5	0,6
Extracción de minerales metaliferos	-16,3	-3,6
Extracción de otras minas y canteras	0,1	3,6
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-0,1	0,2
Explotación de minas y canteras	**-1,5**	**0,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 8,3%.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Elaboración de productos alimenticios, elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3] Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el primer trimestre de 2024pr , el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento

ambiental crece 4,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 6,0%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 1,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 3,0%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,5%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	6,0	3,0
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,6	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**4,5**	**1,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y

almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%. • Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,02, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 2,1%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**-0,02**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 3,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros decrece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9)

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

Actividades inmobiliarias

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades inmobiliarias crece 1,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 10).

Tabla 10. Actividades inmobiliarias
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas, Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,4%.

• Educación crece 1,1%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,0%.

• Educación crece 0,5%.

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,4	4,0
Educación	1,1	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,7	1,6
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**2,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 3,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,5%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,9	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	7,1	6,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,2**	**3,7**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los potenciales proveedores se encuentran en las empresas que prestar el servicio de internet.

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer los bienes a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de empresas clasificadas en:

6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas

Esta clase incluye:

La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como:

- La explotación y el mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.
- La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
- El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones
- Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías
- Las compañías de telefonía local y de larga distancia
- La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.

6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Esta clase incluye:

- La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (Trunkig).
- El mantenimiento y la explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas
- Los servicios de transmisión omni-direccional y la transmisión a través de ondas; puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- • La compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares.

- • El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

6130 Actividades de telecomunicación satelital

Esta clase incluye:

- La explotación, el mantenimiento o la facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones satelital.
- La transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, de audio o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión cadenas de radio (las unidades clasificadas en esta clase no producen por lo general material de programación locales).
- Los servicios de telefonía satelital.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones satelitales.
- La telefonía de larga distancia de compañías de comunicación satelital.
- Los servicios de red necesarios para la transmisión de señales de radio y televisión, a través de estaciones satelitales.

En base a la información reportada a la superintendencia de sociedades bajo Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), la entidad, realiza el estudio de los indicadores financieros que permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015. Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	20 Empresas
CIUDAD:	A nivel nacional
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD CIIU:	**6110** Actividades de telecomunicaciones alámbricas **6120** Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

	6130 Actividades de telecomunicación satelital
INFORMACION FINANCIERA:	Corte a 31 de diciembre 2025
FUENTE:	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)

Análisis Financiero – DATOS ESTADISTICOS.

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR:

Uno de los instrumentos más usados para realizar análisis financiero de entidades, es el uso de las Razones Financieras o Indicadores Financieros, ya que estos pueden medir en un alto grado la eficacia y comportamiento de las empresas de los posibles oferentes. Estas presentan una perspectiva amplia de la situación financiera y todo lo que tenga que ver con su actividad, pueden precisar entre otras cosas el grado de liquidez, de endeudamiento y de operatividad que son los requeridos en los pliegos de condiciones establecidos por el Departamento del Guaviare.

El respectivo análisis del sector para el objeto a contratar, se toman de la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025, reportadas a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), por una muestra de 20 empresas que realizaban actividades de 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas, 6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas y 6130 Actividades de telecomunicación satelital, los cuales se muestran a continuación:

COMPOSICIÓN DEL ACTIVO:

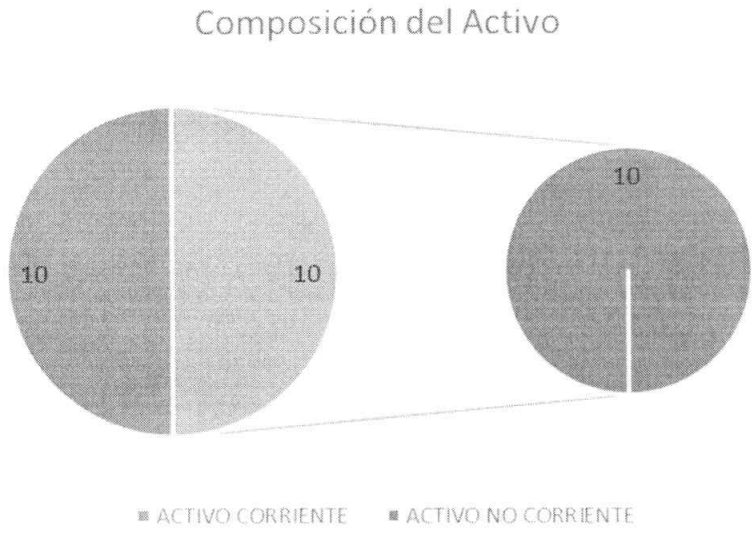
Nit	Razón social de la sociedad	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	6268064102	17759065074	24027129176
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	41113	47731526	47772639
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	84190357	8581286	92771643
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	30991844	87060628	118052472
900195679	GTD COLOMBIA SAS	25908722	101743310	127652032
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	25419113	77560058	102979171
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	618833000	3982694000	4601527000
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	3913971	313837	4227808
800132211	HV TELEVISION SAS	41700859	33542455	75243314
800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P	40108745	55859581	95968326
800139802	GENESIS DATA SAS	2106788	3928937	6035725
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	6139939	1369852	7509791
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	4202216	739315	4941531
805000582	CODISERT SA	6879539	4966320	11845859
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ	1694321	640012	2334333
819001195	Intercom Colombia Limitada	1510530	1498686	3009216
819004998	SERVIYA SAS	2543765	858125	3401890
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	81749360	219920402	301669762
824001709	SUPERCEL	1.139.307	23.745	1.163.052
827000325	TV ISLA LTDA	5.462.413	7.463.479	12.925.892

Fuente: Súper intendencia de Sociedades

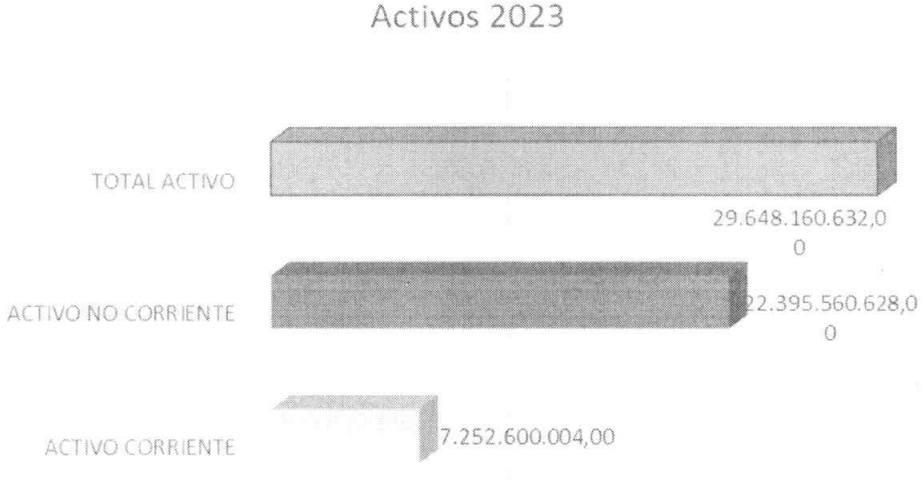


Grafica 1. Composición del Activo

La composición del activo corriente está representado por 10 empresas de la muestra, es decir un 50% de las empresas ostentan sus activos en activos corriente y 10 empresas del sector tienen compuesto con un mayor grado de participación el activo no corriente.



El valor de los activos totales establecidos por los activos corrientes y no corrientes de la muestran para el año 2025, asciende a la suma de 29.648.160.632,00 en millones de pesos.



LIQUIDEZ

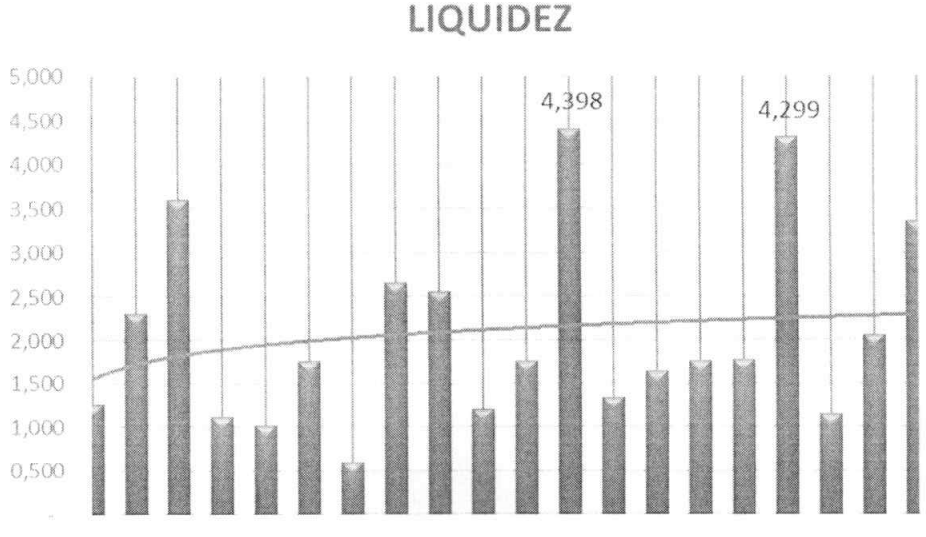
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La liquidez de una empresa es analizada por la capacidad que tiene para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. No solo reflejan la situación financiera total de la empresa, sino la facilidad o dificultad que esta tenga para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir en efectivo determinados activos corrientes. Entre más alto sea el coeficiente de este indicador, mayor será la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Frente a la liquidez de las empresas de la muestra, se establece en 1.07 al determinar el promedio aritmético de la misma, con los respectivos datos

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO CORRIENTE	LIQUIDEZ
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	6268064102	5.004.799.782	1,252
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	41113	17.882	2,299
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	84190357	23.446.963	3,591
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	30991844	27.901.205	1,111
900195679	GTD COLOMBIA SAS	25908722	25.578.950	1,013
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	25419113	14.511.001	1,752
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	618833000	1.055.700.000	0,586
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	3913971	1.478.583	2,647
800132211	HV TELEVISION SAS	41700859	16.315.048	2,556
800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	40108745	33.383.646	1,201
800139802	GENESIS DATA SAS	2106788	1.197.664	1,759

802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	6139939	1.395.923	4,398
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	4202216	3.164.944	1,328
805000582	CODISERT SA	6879539	4.206.962	1,635
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	1694321	968.492	1,749
819001195	INTERCOM COLOMBIA LIMITADA	1510530	854.369	1,768
819004998	SERVIYA SAS	2543765	591.689	4,299
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	81749360	71.260.320	1,147
824001709	SUPERCEL	1.139.307	554.296	2,055
827000325	TV ISLA LTDA	5.462.413	1.634.439	3,342
			PROMEDIO	**2.07**
			DESVIACIÓN ESTÁN	**1.06**
			MEDIANA	**1.8**



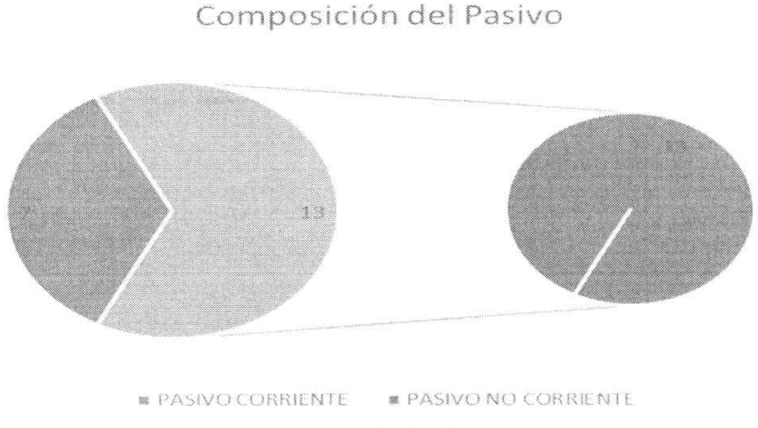
La dispersión de liquidez de las empresas está altamente influenciada por un dato atípico que se ilustran en la tabla (4.3 y 4.2), lo que implica analizar los datos bajo indicadores estipulados en la tabla de liquidez, suponen una tendencia de liquidez mayor a 2.07, con el apoyo de 7 empresas que ostentan su margen de solvencia mayor a la mediana cotejada, igualmente 10 empresas de la muestra soportan en su información financiera un comportamiento de liquidez menor a la mediana.

COMPOSICIÓN DEL PASIVO

Nit	Razón social de la sociedad	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	TOTAL PASIVO
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	5.004.799.782	8.849.414.717	13.854.214.499
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	17.882	3.188.856	3.206.738
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	23.446.963	28.553.157	52.000.120
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	27.901.205	25.188.303	53.089.508
900195679	GTD COLOMBIA SAS	25.578.950	25.773.920	51.352.870
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	14.511.001	86.062.147	100.573.148
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	1.055.700.000	3.760.020.000	4.815.720.000
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	1.478.583		1.478.583
800132211	HV TELEVISION SAS	16.315.048	25.573.911	41.888.959

800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	33.383.646	44.240.362	77.624.008
800139802	GENESIS DATA SAS	1.197.664	1.770.448	2.968.112
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	1.395.923	2.955.727	4.351.650
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	3.164.944	150.000	3.314.944
805000582	CODISERT SA	4.206.962	1.903.023	6.109.985
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	968.492	885.465	1.853.957
819001195	Intercom Colombia Limitada	854.369	128.255	982.624
819004998	SERVIYA SAS	591.689	1.955.556	2.547.245
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	71.260.320	137.954.604	209.214.924
824001709	SUPERCEL	554.296	55.874	610.170
827000325	TV ISLA LTDA	1.634.439	3.568.605	5.203.044

Gráfica. Composición del Pasivo



La composición del pasivo corriente, representa el 35% de la concentración de la muestra, orientando a que la mayoría de las empresas que componen la muestra tiene la financiación con terceros a corto plazos a fin de ser abonados antes de un año. De las 20 empresas de la muestra, 13 empresas tienen compuesto su pasivo con un mayor grado de participación del pasivo no corriente, es decir el 65% de las empresas analizadas tienen sus obligaciones con vencimiento mayor a un año, al respecto del pasivo corriente el 35% de las empresas tienen compuesto sus pasivos por pasivos corriente.



El valor de los pasivos totales establecidos por los pasivos corrientes y no corrientes de la muestran para el año 2025 asciende a la suma de 19.288.305.088,00 en millones de pesos.

ENDEUDAMIENTO

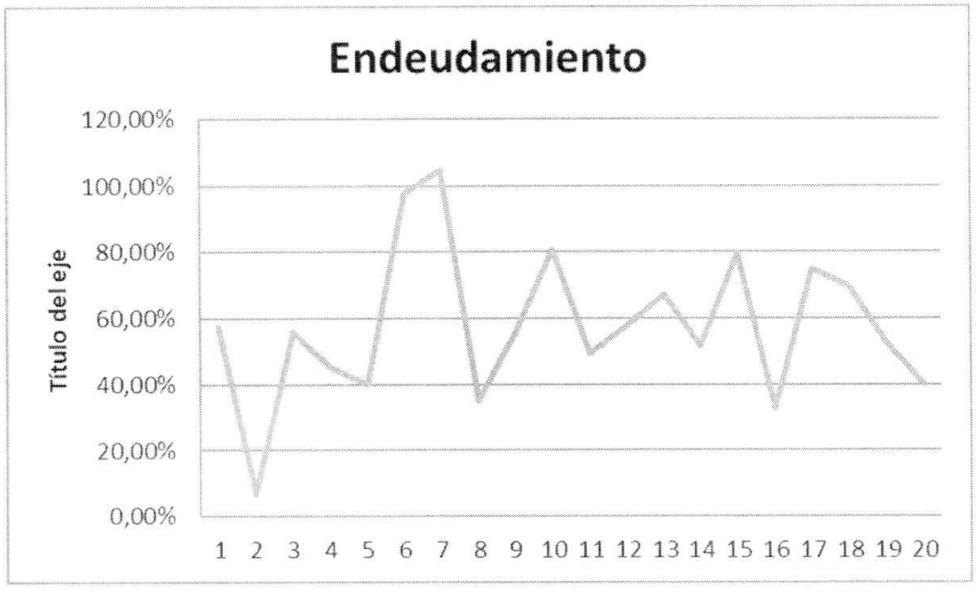
NE = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)*100

Este indicador financiero muestra el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, éstas son de gran importancia ya que estas deudas comprometen a la empresa en el transcurso del tiempo. Mide la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa o la participación de los acreedores dentro de la empresa.

Para determinar la media aritmética del indicador de endeudamiento se toman los datos financieros del pasivo del año gravable 2025 reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), el cual determina lo siguiente:

Nit	Razón social de la sociedad	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	ENDEUD AMIENTO
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	24027129176	13.854.214.499	57,66%
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	47772639	3.206.738	6,71%
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	92771643	52.000.120	56,05%
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	118052472	53.089.508	44,97%
900195679	GTD COLOMBIA SAS	127652032	51.352.870	40,23%
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	102979171	100.573.148	97,66%
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	4601527000	4.815.720.000	104,65%
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	4227808	1.478.583	34,97%
800132211	HV TELEVISION SAS	75243314	41.888.959	55,67%
800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	95968326	77.624.008	80,89%
800139802	GENESIS DATA SAS	6035725	2.968.112	49,18%
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	7509791	4.351.650	57,95%
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	4941531	3.314.944	67,08%
805000582	CODISERT SA	11845859	6.109.985	51,58%
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	2334333	1.853.957	79,42%

819001195	Intercom Colombia Limitada	3009216	982.624	32,65%
819004998	SERVIYA SAS	3401890	2.547.245	74,88%
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	301669762	209.214.924	69,35%
824001709	SUPERCEL	1.163.052	610.170	52,46%
827000325	TV ISLA LTDA	12.925.892	5.203.044	40,25%
			Promedio	**57.71%**
			Desviación Estándar	**22.3%**
			Mediana	**55.86%**



La dispersión de la gráfica y de los datos muéstrales suponen una tendencia variable de endeudamiento de las empresas, en cuya muestra 9 empresas representan endeudamiento superior a la mediana 11 empresas ostentan obligaciones alrededor inferior del 55.86%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS.

RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

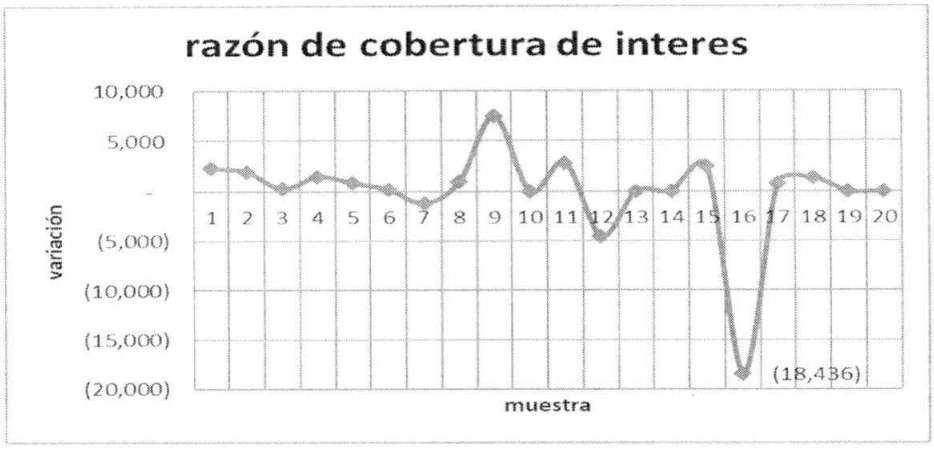
Este indicador refleja la capacidad de la empresa de cumplir con las obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para determinar la media aritmética del indicador de razón de cobertura de interés se toman los datos financieros del estado de resultado del año gravable 2025 reportados a la Superintendencia de Sociedades, por una muestra de 20 empresas que realizan actividades relacionadas, el cual determina lo siguiente:

Nit	Razón social de la sociedad	UTILIDAD OPERACIONAL	INTERESES	Indicador de razón de cobertura
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	1.999.718.436	870.535.433	2,297
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	25.457	13.112	1,942
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	2.112.502	9.296.182	0,227
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	12.274.767	8.453.362	1,452
900195679	GTD COLOMBIA SAS	3.544.391	4.272.046	0,830
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	1.619.856	9.795.718	0,165
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	(776.896.000)	640.663.300	(1,213)
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	61.618	64.936	0,949
800132211	HV TELEVISION SAS	15.462.359	2.066.030	7,484

800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	(3.044.911)		Indeterminado
800139802	GENESIS DATA SAS	55.778	19.628	2,842
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	(26.131)	5.775	(4,525)
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	115.388		Indeterminado
805000582	CODISERT SA	2.343.897		Indeterminado
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	267.526	108.204	2,472
819001195	Intercom Colombia Limitada	(148.609)	8.061	(18,436)
819004998	SERVIYA SAS	146.296	190.204	0,769
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	16.754.994	12.955.012	1,293
824001709	SUPERCEL	62.446		Indeterminado
827000325	TV ISLA LTDA	1.441.550		Indeterminado
			Promedio	**-0.07**
			Desviación Estándar	**5.46**
			Mediana	**0.95**

El promedio del indicador de razón de cobertura de interés de la muestra, se establece que en promedio las empresas causan 3.1 veces de interés frente a la utilidad operacional, sin embargo el presente promedio se ve afectado datos atípicos reportados por empresas que no obtuvieron gastos de interés o por empresas que generaron un gran margen de utilidad y causaron intereses muy bajos, por lo tanto, se toma la mediana contemplada en la muestra de los datos, coadyuvando a otorgar una herramienta para establecer un indicador pleno, en 0.95



Como se observa en la gráfica, la dispersión de gastos de interés de concentra entre la escala de 10 a -10, influenciando la gráfica las empresas Intercom Colombia Limitada. e igualmente, por empresas que no causaron interés en el año gravable o por empresas que generaron un gran margen de utilidad y causaron intereses muy bajos, y su indicador de razón de cobertura de interés es INFINITO o atípico en la muestra.

RCI: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

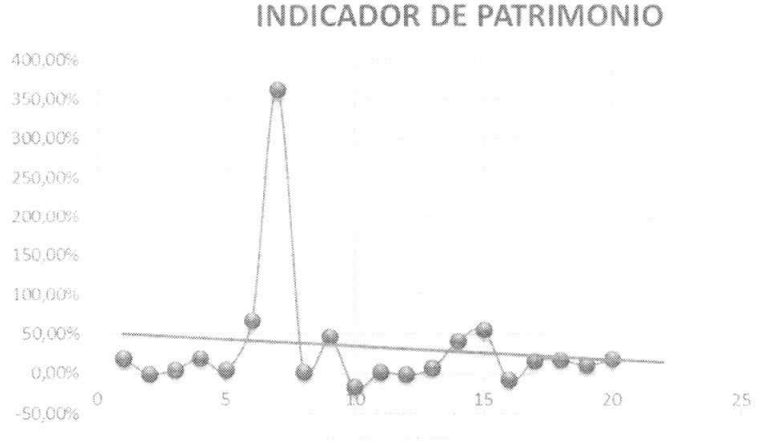
Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio

La capacidad organizacional se calcula del promedio aritmético de la muestra 20 empresas que se ha analizado en el presente documento, a su vez que las empresas con relación directa con el activo y patrimonio reportados por las mismas:

Nit	Razón social de la sociedad	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	INDICADOR DE PATRIMONIO
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	10.172.914.677,00	1.999.718.436	19,66 %
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	44.565.901,00	25.457	0,06%
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	40.771.523,00	2.112.502	5,18%
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	64.962.964,00	12.274.767	18,90 %
900195679	GTD COLOMBIA SAS	76.299.162,00	3.544.391	4,65%
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	2.406.023,00	1.619.856	67,33 %
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	(214.193.000,00)	(776.896.000)	362,71 %
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	2.749.225,00	61.618	2,24%
800132211	HV TELEVISION SAS	33.354.355,00	15.462.359	46,36 %
800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	18.344.318,00	(3.044.911)	- 16,60 %
800139802	GENESIS DATA SAS	3.067.613,00	55.778	1,82%
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	3.158.141,00	(26.131)	- 0,83%

804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	1.626.587,00	115.388	7,09%
805000582	CODISERT SA	5.735.874,00	2.343.897	40,86 %
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	480.376,00	267.526	55,69 %
819001195	Intercom Colombia Limitada	2.026.592,00	(148.609)	- 7,33%
819004998	SERVIYA SAS	854.645,00	146.296	17,12 %
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	92.454.838,00	16.754.994	18,12 %
824001709	SUPERCEL	552.882,00	62.446	11,29 %
827000325	TV ISLA LTDA	7.722.848,00	1.441.550	18,67 %
			Promedio	**33.65 %**
			Desviación Estándar	**78.31 %**
			Mediana	**14.2%**

El promedio del índice de rentabilidad del patrimonio es del 33.65%, por lo cual las empresas de este sector generan un 33.65% de utilidad operacionales por cada peso invertido en el patrimonio, sin embargo, el presente promedio se ve afectado por datos atípicos reportados por empresas que no obtuvieron gastos de interés o por empresas que generaron un gran margen de utilidad.



Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos=Utilidad Operacional / Activo Total

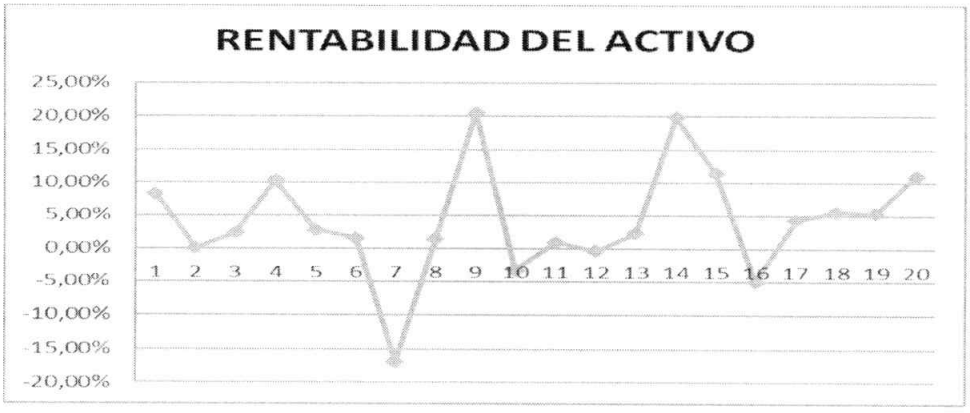
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La capacidad organizacional se calcula del promedio aritmético de 2025 empresas que se ha analizado en el presente documento, a su vez que las empresas con relación directa con el activo y patrimonio reportados por las mismas:

Nit	Razón social de la sociedad	TOTAL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	24027129176	1.999.718.436	8,32%
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	47772639	25.457	0,05%
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	92771643	2.112.502	2,28%
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	118052472	12.274.767	10,40%
900195679	GTD COLOMBIA SAS	127652032	3.544.391	2,78%
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	102979171	1.619.856	1,57%
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	4601527000	(776.896.000)	-16,88%
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	4227808	61.618	1,46%
800132211	HV TELEVISION SAS	75243314	15.462.359	20,55%
800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	95968326	(3.044.911)	-3,17%

800139802	GENESIS DATA SAS	6035725	55.778	0,92%
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	7509791	(26.131)	-0,35%
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	4941531	115.388	2,34%
805000582	CODISERT SA	11845859	2.343.897	19,79%
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	2334333	267.526	11,46%
819001195	Intercom Colombia Limitada	3009216	(148.609)	-4,94%
819004998	SERVIYA SAS	3401890	146.296	4,30%
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	301669762	16.754.994	5,55%
824001709	SUPERCEL	1.163.052	62.446	5,37%
827000325	TV ISLA LTDA	12.925.892	1.441.550	11,15%
			Promedio	**4.15%**
			Desviación Estándar	**8.14%**
			Mediana	**2.6%**

El promedio del índice de rentabilidad del activo es del 4.15%, por lo cual las empresas de este sector generan un 4.15% de utilidad operacionales por cada peso invertido en el activo, sin embargo el presente promedio se ve afectado por datos atípicos reportados por empresas que generaron una alta utilidad operacional.



RESUMEN GENERAL DE INDICADORES FINANCIEROS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

Los respectivos indicadores e índices plasmados en el presente proceso, fueron tomados del análisis sector para el objeto a contratar, reportados a la superintendencia de sociedades bajo el Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), del periodo gravable 2025, el cual se anexa en el respetivo análisis del sector.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.17
Índice de endeudamiento	≤ 63%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 12.2%
Rentabilidad del activo	≥ 4.2%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. ***Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes***

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 2.17
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 2.1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 13.2%
Rentabilidad del activo	≥ 5.2%

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

NIT 800.103.196-1
Calle 8 No. 24 -115, San José del Guaviare
Correo: atencionalciudadano@sedguaviare.gov.co

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

ANALISIS REGULATORIO

El comercio en general está regulado por lo establecido en el decreto 410 de 1971 por medio del cual se expide el código de comercio, la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 decreto 1082 del 2015 y demás normas sobre la materia.

Normatividad aplicable para la contratación pública: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el Departamento del Guaviare actualmente hay variedad de establecimientos de servicios con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitan participar en un proceso de selección, y que garanticen el servicio contractual, a estos se sumas aquella empresa o personas naturales de orden Nacional quienes se interesen por participar en el proceso de selección.

Según información de la Superintendencia de Sociedades en base y cuyas empresas reportan información al Sistema Integrado De Información Societaria (Siis), existen 65 empresas con Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2025, y cuyas empresas tienen como actividad de 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas, 6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas y 6130 Actividades de telecomunicación satelital, los cuales se relacionan a continuación;

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DEPARTAMENTO
800255754	SENCINET LATAM COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
811021654	INTERNEXA SA	ANTIOQUIA
830045126	BT COLOMBIA LTDA.	BOGOTA D.C.
830059734	SKYNET DE COLOMBIA SAS ESP	BOGOTA D.C.
830114921	COLOMBIA MOVIL S A E S P	BOGOTA D.C.
890905065	EDATEL S.A.	ANTIOQUIA

900111343	CICSA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900134570	TELXIUS CABLE COLOMBIA S A	BOGOTA D.C.
900375325	TABASCO OC LLC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.
900420122	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
900543169	CYAN SECURITY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900868635	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900971687	HUGHES DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
901255527	ATP FIBER COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
901464013	SOMOS NETWORKS COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA
800153993	COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	BOGOTA D.C.
800161734	SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.
830079015	MELTEC COMUNICACIONES SA	BOGOTA D.C.
830119051	AXESS NETWORKS SOLUTIONS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900195679	GTD COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA
900763226	QMC TELECOM COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
901354361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
800063563	PRODUCCIONES COSMOVISION S.A.	ANTIOQUIA
800132211	HV TELEVISION SAS	BOGOTA D.C.
800135729	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION	VALLE
800139802	GENESIS DATA SAS	SANTANDER
802007733	CABLE EXPRESS DE COLOMBIA LIMITADA	ATLANTICO
804011268	TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA	SANTANDER
805000582	CODISERT SA	VALLE
805006463	CELUTEL COMUNICACIONES FERNANDEZ SANCHEZ SAS EN REORGANIZACION	VALLE
819001195	INTERCOM COLOMBIA LIMITADA	MAGDALENA
819004998	SERVIYA SAS	MAGDALENA
819006966	MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS	BOGOTA D.C.
824001709	SUPERCEL	CESAR

827000325	TV ISLA LTDA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
830030718	MERCANET SAS	BOGOTA D.C.
830031182	BISMARK COLOMMBIA SAS	BOGOTA D.C.
830045348	PROSEGUR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S	BOGOTA D.C.
830105909	SPRINT INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
830106007	INVERSIONES BERMAN 2001 SAS	BOGOTA D.C.
830106715	SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA SA ESP	BOGOTA D.C.
830113956	TI SPARKLE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
890326158	TALLER INDUSTRIAL LA FORTALEZA SAS	VALLE
900044884	ZED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900047715	CABLE & TV YOPAL SAS	CASANARE
900104400	DOBLECLICK SOF	CAUCA
900165920	INTERLANS COMUNICACIONES SAS	CALDAS
900258177	GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.
900337517	MARES GROUP SAS	VALLE
900373099	SOLCABLE VISION SAS ESP	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900401393	SERVICIO EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	VALLE
900411297	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE COLOMBIA S.A.S.	SANTANDER
900440663	DISCOVERY COMMUNICATIONS COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
900539589	CABLEMAS SAS	BOGOTA D.C.
900544861	COLOMBIA MAS TV S.A.S	BOYACA
900550968	CABLE EXITO S.A.S	NORTE DE SANTANDER
900551084	TV CABLE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900585469	NAE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
900668722	OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SAS	ATLANTICO
900685165	HISPASAT S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.
900911740	LITEYCA DE COLOMBIA SAS	ATLANTICO
900931736	TECNOSERVICOM S.A.S.	ANTIOQUIA

900994724	TSG THE IT EXPERT SAS	BOGOTA D.C.
900149866	TELE VVD SAS	BOGOTA D.C.
900423076	CITYMOVIL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.

.No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
DC-SG-MC-048-2024	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE AC	129.487.006	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
299-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET POR CANAL DEDICADO SIN REHUSÓ 1:1, PARA LA DAVAA, BRIAV33, BAAAS, CIGOA, CACSA, CENAC-AVIACION, BAAV-1 Y BAMAV1 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO,	244.144.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
SAMC-009-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE CUMARAL META	SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA Y RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CUMARAL	90.690.697	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

ADQUISICIONES PREVIAS

Análisis histórico de las condiciones que en el pasado ha establecido la entidad contratos con objeto similares

No. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
LPN-023-2025	CONSORCIO CONECTA GUAVIARE 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS, URBANAS Y RURALES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	$718,673,213.00	Licitación Pública
SA-039-2024	NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS	IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL PARA LOS NNAJ EN LAS SEDES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁREA URBANO - RURAL DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	$ 773,009,969	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
		IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVES DEL		

SA-015-2024	NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP SAS	PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL PARA LOS NNAJ EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANO - RURAL DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIAREY SUS DEPENDENCIAS.	$425,914,053.54	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
LPN-024-2022	TVI DIGITAL S.A.S	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVES DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL PARA LOS NNAJ EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANO - RURAL DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	$685,653,120.00	Licitación pública

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminado el contrato y recibido a satisfacción por el Departamento, se levantará inmediatamente acta de Liquidación con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento del objeto contratado y el balance general del contrato. El Departamento, expedirá la correspondiente acta de liquidación final, en que conste que el contratista presto el servicio a satisfacción, así como la fecha de terminación del respectivo contrato.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Cesar Alonso Quevedo Herrera, Secretario De Educación Departamental.
Revisó: Karol Cortés, Apoyo Profesional jurídico SED.
Revisó: Camilo Torres, Contador Gobernación del Guaviare.
Proyección técnica de la necesidad: Karent Villamil, apoyo profesional Planeación Educativa SED.